

**BASES CONVOCATORIA PREMIOS ARGANZUELA 2026  
IX EDICIÓN MÚSICA POPULAR****1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

El Distrito de Arganzuela establece las bases por la que regirán la convocatoria Premios Arganzuela 2026 IX Edición de Música Popular, en régimen de concurrencia competitiva.

Constituye el objeto de estas bases regular la convocatoria del Certamen, con una doble finalidad, la de promocionar e incentivar la creación artística y la innovación en el ámbito de la música, además de crear una plataforma de exhibición y promoción para los creadores y músicos del sector musical.

**2. Régimen jurídico aplicable.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 25-7-2006).

La Disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

**3. Premios.**

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito recogido en la partida 2026/001/202/33401/48203 "Actividades culturales. Premios". El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 5.000,00 euros.

Primer premio .....	2.500,00 euros.
Segundo premio .....	1.500,00 euros.
Tercer premio .....	1.000,00 euros.

**4. Participantes y requisitos de participación.**

Podrán participar solistas o grupos musicales residentes en la Comunidad de Madrid mayores de edad en el momento de presentar los proyectos siempre que no hayan obtenido el primer premio en las dos últimas ediciones.

No podrán participar miembros del jurado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán concurrir aquellos que, cumpliendo los requisitos recogidos en las presentes bases, estén incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

Todo ello se acreditará en el momento de presentación de las solicitudes en la forma prevista en el apartado que regula la Inscripción.

No se podrá requerir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la persona solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y del fallo inapelable del jurado.

## **5. Requisitos de los proyectos.**

Cada artista o grupo deberá presentar al menos un vídeo de su proyecto musical en formato MP4 y dos canciones en formato MP3. La duración total será al menos de quince minutos.

Se valorará especialmente las grabaciones en vivo del grupo o solista con música en directo.

Se establece una única categoría, donde tienen cabida todos los estilos musicales. Las obras presentadas serán originales y cada participante podrá concurrir con un máximo de un proyecto considerado en conjunto.

No podrán participar artistas o grupos musicales que tengan contrato vigente con una compañía discográfica.

## **6. Inscripción y presentación.**

Para participar será necesario registrar la solicitud de inscripción en el formulario correspondiente.

Las propuestas serán presentadas por personas físicas. En el caso de formaciones de más de un miembro, serán presentadas por uno de ellos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- A. **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que deberá acompañar a la solicitud electrónica:

1. Un vídeo en formato MP4 y dos canciones en formato MP3 comprimidos en archivos RAR o ZIP. O bien, enlace a dichos archivos desde un almacenamiento en la nube.
  2. Dossier del solista o grupo (trayectoria y enlaces a vídeos de actuaciones musicales).
- B. **Presencialmente**, en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPAC).

Documentación, que deberá acompañar a la solicitud presencial:

1. Un vídeo en formato MP4 y dos canciones en formato MP3, grabados en una memoria USB. O bien, enlace a dichos archivos desde un almacenamiento en la nube.
2. Dossier del solista o grupo (trayectoria y enlaces a vídeos de actuaciones musicales).

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y estará dirigida a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de Arganzuela.

La solicitud incluye la opción de autorizar que el órgano instructor recabe de oficio la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Madrid. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar las certificaciones acreditativas o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra del presente concurso.

## 7. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes se establece del 3 al 21 de junio de 2026. No se admitirán inscripciones fuera del plazo establecido, para lo que se tendrá en cuenta la fecha de entrada en registro.

## 8. Jurado y criterios de valoración.

### Preselección.

Los proyectos serán valorados teniendo en cuenta su calidad artística y técnica, su originalidad, creatividad e innovación.



Los proyectos serán preseleccionados por un comité presidido por la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela o persona en quien delegue. Además, estará formado por los siguientes vocales: la Jefa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o funcionario que le sustituya, una directora de uno de los centros culturales del Distrito y un profesional en la materia (músico, crítico o periodista musical). Actuará como Secretaria la del distrito o funcionario en quien delegue, con voz, pero sin voto, que levantará acta de la resolución adoptada.

Este comité seleccionará un máximo de 6 finalistas, que se presentarán en directo en las fiestas del Distrito "Melonera 2026", la actuación durará 30 minutos y el orden de presentación se establecerá mediante sorteo.

#### Selección.

Las presentaciones en directo de los proyectos preseleccionados serán valoradas por un jurado que presidirá la Concejala Presidenta del distrito de Arganzuela o persona en quien delegue. Además, estará formado por los siguientes vocales: una directora de uno de los centros culturales del distrito, y un profesional en la materia (músico, crítico o periodista musical). Actuará como Secretaria la del distrito o funcionario en quien delegue, con voz, pero sin voto, que levantará acta de la resolución adoptada.

Cada miembro del jurado valorará las actuaciones de 0 a 5 puntos, cada uno, una vez finalizada la votación de cada miembro del jurado se sumarán todas las valoraciones, estableciéndose la puntuación total.

El fallo del jurado será inapelable, se comunicará a los premiados de forma individual, dando la posibilidad de que el grupo ganador intervenga en las actuaciones de las Fiestas de la Melonera, y se hará público sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) durante el mes de septiembre. El jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

#### **9. Instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito, a través de la Unidad Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

El jurado, tras la valoración de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del concurso. La propuesta de concesión del premio se elevará a la Concejala del distrito.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en el acta, formulará propuesta de resolución, que tiene carácter de definitiva, y que se notificará a las candidaturas propuestas como beneficiarias, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, aporte la documentación que se indica en el apartado 10 de estas bases.

Se prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **10. Sistema de abono del premio.**

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador, a cuyo efecto se deberá aportar el documento/impreso denominado "T", de Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia que se puede obtener en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.madrid.es>) y les será de aplicación la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas a los efectos de aplicar las retenciones o deducciones correspondientes.

La solicitud de participación conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. Y que, en el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos, deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del interesado.

Los órganos gestores comprobarán que la persona premiada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión del premio de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>).

**12. Derechos de autor.**

Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

**13. Aceptación e interpretación.**

La participación en el presente concurso supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el jurado del concurso. El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el concurso.

**11. Publicación.**

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).